

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre el poste de la avenida del General Urrutia y el C. R. situado en la calle de Luis Santángel, 31, de Valencia, así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 7 del corriente mes de noviembre, emitido en sentido favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre el poste de la avenida del General Urrutia y el C. R. situado en la calle de Luis Santángel, 31, de Valencia, así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 7 del corriente mes de noviembre, emitido en sentido favorable a su otorgamiento, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste de la avenida del General Urrutia (Valencia).

Puntos intermedios: Puntos kilométricos 2/062 Ferrocarril Valencia-Tarragona.

Final de la línea: C. R. calle Luis Santángel, 31 (Valencia), Tensión, 11 KV.

Capacidad de transporte, 5.537 KW.

Longitud, 0,260 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, cobre electrolítico; sección, 3 por 160 milímetros cuadrados; disposición, cable.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea subterránea a 11 KV. desde el poste de la avenida del General Urrutia hasta el C. R. de la calle de Luis Santángel, 31, en Valencia, suscrito en Valencia en fecha 13 de septiembre de 1961 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 280.303,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 287.359,40 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en la RENFE por lo que afecta al cruzamiento con el ferrocarril.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima. En el cruzamiento por el punto kilométrico 2/062 del Ferrocarril Valencia-Tarragona se observarán además las condiciones particulares impuestas al mismo y comunicadas directamente por el Servicio a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el otorgamiento correspondiente. Contra el mismo podrá recurrirse en alzada ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 8 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8 020.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «Iberduero, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica, simple circuito, a 13,2 KV., entre las líneas, propiedad de «Iberduero», Salto de Castro-Alcañices,

Alcañices-Sejas, Alcañices-San Juan de Rebollar, con desviación a Fradellos, y los transformadores que se proyectan en diversos pueblos del partido judicial de Alcañices.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre las líneas propiedad de «Iberduero» y centro de transformación de varios pueblos del partido judicial de Alcañices, cuyas características son las siguientes.

Origen: Línea Alcañices-Sejas. Final de la línea: Centro de transformación en Alcorcillo. Longitud: 1.186 kilómetros.

Origen: Línea Alcañices-San Juan del R. Final de la línea: Centro de transformación en Tola. Longitud: 2.948 kilómetros.

Origen: Línea Alcañices-San Juan del R. Punto intermedio: Centro de transformación en Matellanes y Ufones. Final de la línea: Centro de transformación en Rabanales. Longitud: 7.633 kilómetros.

Origen: Línea Alcañices-San Juan del R. Final de la línea: Centro de transformación «Aduanas» en Alcañices. Longitud: 0.283 kilómetros.

Origen: Línea Salto de Castro-Alcañices. Punto intermedio: Centro de transformación «Atalaya» en Alcañices. Final de la línea: Molino Alcañices. Longitud: 0.654 kilómetros.

Origen: Línea Salto de Castro-Alcañices. Final de la línea: Centro de transformación en Vivinera. Longitud: 0.164 kilómetros.

Origen: Línea derivación a Fradellos. Punto intermedio: Centro de transformación de Ceadea. Final de la línea: Centro de transformación en Ceadea. Longitud: 1.663 kilómetros.

Origen: Línea Saltos de Castro-Alcañices. Punto intermedio: Centro de transformación de Fornillos. Final de la línea: Centro de transformación en Samir los Caños. Longitud: 6.640 kilómetros.

Tensión en KV., 13,2.

Capacidad de transporte en KV., 72,5.

Número de circuitos, uno.

Conductores:

Número 3.

Material, aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados, 27,87.

Separación en metros, 1,10.

Disposición, horizontal.

Apoyos:

Material, hormigón.

Altura media en metros, 10.

Separación media en metros, 85.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de electrificación de varios pueblos del partido judicial de Alcañices (Zamora)», suscrito en Zamora en abril de 1962 por el Ingeniero de Caminos don José Elejabarrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.677.193,93 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 46.728,64 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por Kwh. transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoctava. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera medidos en sentido normal a ésta serán:

- Con carreteras nacionales, 15.50 metros.
- Con carreteras locales, 12 metros.
- Con caminos vecinales, 12 metros.

Decimonovena. Los cruzamientos con carreteras, líneas eléctricas y telecomunicación, eras, cercados, edificios, calles, lugares concurridos, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

- a) Los conductores y, en su caso, los cables de tierra no presentarán ningún empalme en el vano de cruce.
- b) La altura del punto más bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentándose esta distancia en el caso de que el cruzamiento afecte también a líneas eléctricas o de telecomunicación hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas líneas no sea inferior a dos metros.
- c) Los apoyos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metálica o de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1.50 metros de profundidad.
- d) Los apoyos del vano de cruce llevarán dos aisladores por fase o conductores con puente de la misma sección que una los conductores del vano de cruzamiento y contiguos.
- e) En los cruces con otras líneas eléctricas se situará por encima la de tensión más elevada. Cuando sean iguales las tensiones de la línea que han de cruzarse, cruzará por encima de la existente la que se instale con posterioridad.
- f) En los cruces con líneas de telecomunicación la línea eléctrica ocupará siempre la posición superior.
- g) En los cruces con líneas eléctricas y de telecomunicación la distancia vertical mínima entre los conductores más cercanos de ambas líneas de cruce será de dos metros.
- h) Los apoyos de los vanos de cruce no serán vértices de alineación.

Vigésima. Los apoyos serán de pino creosotado, de madera sana bien cuidada, evitandose grietas que puedan perjudicar su buena conservación. Irán empotrados en el terreno 1.50 metros.

Vigésima primera. La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

Vigésima segunda. En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 8 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.—3.095.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados en termino municipal de Sayatón (Guadalajara) por las obras del embalse de Entrepeñas.**

Por Decreto de 12 de marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Entrepeñas, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Aprobados por Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1960 y 24 de septiembre de 1962 los proyectos de elevación de riegos entre los terminos municipales de Saucedón y Auñón y comprendidas entre las obras a que dichos proyectos se refieren las de la línea de conducción de energía eléctrica, procede la imposición de la correspondiente servidumbre de paso de corriente eléctrica en termino municipal de Sayatón (Guadalajara).

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 19 de diciembre de 1963, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la expresada línea eléctrica, en las fincas cuyos propietarios son los siguientes, con expresión de número de la finca, nombre y apellidos y clase de terreno:

1. Doña Braulia Albarracín, Monte bajo.
2. Señora Duquesa de Pastrana, Huerta.
3. Don Jesús Lago Jiménez y Huerto.
4. Herederos de Pedro Molinero Bronchalo, Huerta.
5. Doña Lucía Ocaña Fernández Huerta.
6. Doña Josefina Bronchalo Ocaña, Huerta.
7. Doña Margarita Ocaña Fernández Huerta.
8. Doña Adoración Ballesteros Domínguez, Huerta.
9. Doña Martina Fernández Bronchalo, Huerta.
10. Doña Asunción Moreda Lago, Huerta.
11. Doña Roca Moreda Fernández, Huerta.
12. Doña Leonor Moreda Fernández, Huerta.
13. Doña Fernanda Sánchez Romo, Huerta.
14. Doña Concepción del Olmo Bronchalo, Huerta.
15. Don Cándido Bronchalo Jiménez, Huerta.
16. Don Rufino Ballesteros, Huerta.
17. Don Isaac Ballesteros Fernández Tierra de labor.
18. Doña Felicidad Ballesteros Antón, Tierra de labor.
19. Don Juan Francisco Sanz Solano, Tierra de labor.
20. Doña Fernanda Sánchez Romo, Tierra de labor.
21. Doña Anastasia Fernández Bronchalo, Tierra de labor.
22. Don Daniel Bronchalo Iniesta, Tierra de labor.
23. Don Cándido Bronchalo Jiménez, Olivar.
24. Don Pablo Sola de Diego, Olivar.
25. Doña Pilar Solana de Diego, Olivar.
26. Don Antonio Baños Iniesta, Olivar.
27. Doña Felicidad Ballesteros Antón, Olivar.
28. Don Florencio Iniesta Sana, Olivar.
29. Don Eladio Sánchez Fernández, Olivar.
30. Don Juan Francisco Sana Solano, Olivar.
31. Don Eladio Sánchez Fernández, Olivar.
32. Don Rigoberto Ronchalo y Cia, Olivar.
33. Doña Asunción Moreda Lago, Olivar.
34. Don Dionisio Sanz Sánchez, Olivar.
35. Don Simforiano Fernández de Heredia, Olivar.
36. Don Jesús Lago Jiménez, Olivar.
37. Don Julián Toledano Parra, Olivar.
38. Don Román Ramiro Lago, Olivar.
39. Don Desiderio Ramiro Lago, Olivar.
40. Don Eladio Sánchez Fernández, Olivar.
41. Don Felipe del Amo Saboya, Olivar.
42. Doña Teresa Ballesteros Ruano, Olivar.
43. Don Jesús Lago Jiménez, Olivar.
44. Doña Mariana Muñoz Portal, Olivar.
45. Herederos de Félix Bronchalo Molinero, Olivar.
46. Don Daniel Bronchalo Iniesta, Olivar.
47. Doña Concepción del Olmo Bronchalo, Olivar.
48. Doña Lucía Ocaña Fernández y don Julio Bronchalo Ocaña, Olivar.
49. Herederos de Rigoberto Bronchalo Jiménez, Olivar.
50. Señora Duquesa de Pastrana, Olivar.
51. Don Blas Iniesta Sanz y doña Anastasia Fernández Bronchalo, Olivar.
52. Don Julián del Olmo Bronchalo, Olivar.
53. Don Lucinio Fernández Bronchalo, Olivar.
54. Don Felipe Sanz Moreda, Olivar.
55. Doña Leonor Moreda Fernández, Olivar.
56. Don Felipe Sanz Moreda, Olivar.
57. Don Julián del Olmo Bronchalo, Olivar.
58. Herederos de Emilia Rivas Carrillo, Olivar.
59. Don Dionisio Sanz Sánchez, Olivar.
60. Don Bernabé Santa Cruz Bronchalo, Olivar.
61. Don Bernabé Santa Cruz Bronchalo, Olivar.
62. Don Malaquías Sanz Villalba, Olivar.
63. Don Felipe Cruz Baños Santa Cruz, Olivar.
64. Doña Dolores Santa Cruz Bronchalo, Olivar.
65. Don Felipe Cruz Baños Santa Cruz, Olivar.
66. Don Antonio Baños Iniesta, Olivar.
67. Don Mariano Muñoz Portal, Olivar.
68. Doña Anastasia Fernández Bronchalo, Olivar.
69. Don Braulio Albarracín Baños, Olivar.
70. Doña Josefina Bronchalo Ocaña, Olivar.
71. Doña Antonia Bronchalo Ocaña, Olivar.
72. Doña Victoria Bronchalo Bronchalo, Olivar.
73. Herederos de Félix Bronchalo Molinero, Olivar.
74. Doña Mercedes Molinero Ruano, Olivar.
75. Don Antonio Ballesteros y Hermanos, Olivar.
76. Herederos de Félix Bronchalo Molinero, Olivar.
77. Don Isaac Ballesteros Fernández, Olivar.
78. Señora Duquesa de Pastrana, Olivar.
79. Don Cándido Bronchalo Jiménez, Olivar.
80. Doña Estefanía Iniesta Rodrigo, Olivar.
81. Don Ricardo Montero Fraile, Olivar.
82. Herederos de Pedro Bronchalo Molinero, Olivar.
83. Don Cándido Bronchalo Jiménez, Olivar.
84. Don Daniel Bronchalo Iniesta, Olivar.
85. Don Mariano Muñoz Portal, Olivar.
86. Don Blas Iniesta Sanz, Olivar.
87. Doña Pilar Solana de Diego, Olivar.
88. Señora Duquesa de Pastrana, Olivar.
89. Don Roca Moreda Fernández, Olivar.
90. Don Cándido Bronchalo Jiménez, Olivar.
91. Don Anacleto Sanz Andrés, Olivar.
92. Don Emeterio Sanz Andrés, Olivar.
93. Don Jesús Sanz Andrés, Olivar.
94. Don Rufino Ballesteros Fernández, Olivar.
95. Señora Duquesa de Pastrana, Olivar.
96. Doña Concepción del Olmo Bronchalo, Olivar.
97. Doña Leonor Moreda Fernández, Olivar.
98. Doña Felicidad Ballesteros Antón, Olivar.
99. Herederos de Félix Bronchalo Molinero, Olivar.
100. Herederos de Pedro Bronchalo Molinero, Olivar.
101. Don Rigoberto Bronchalo Jiménez, Olivar.
102. Don Blas Iniesta Sanz, Olivar.
103. Don Anastasio Sanz Villalba, Olivar.
104. Herederos de Pablo Solana de Diego, Olivar.
105. Doña Concepción del Olmo Bronchalo, Olivar.
106. Don Anacleto Sanz Andrés, Olivar.
107. Don Frutos de Andrés del Olmo, Olivar.
108. Don Juan Exposito Santa Cruz, Olivar.